

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO</b>	No. 645
<b>Radicado:</b>	050013110 004-2023-00102-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA CÓNYUGE
<b>Demandante:</b>	MARIA ELEA ZAPATA DE GARCÍA CC 42.995.526
<b>Demandado:</b>	JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA CARMONA CC 8.319.404
<b>Tema:</b>	INADMITE DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá, concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.

Los requisitos que deben llenarse para subsanar la falencia advertida son los siguientes:

1. Deberá aportar la liquidación de crédito de manera organizada, ya que de la forma aportada no es comprensible, y adicionalmente, informar si se han realizado abonos por el demandado e incluirlos en la liquidación correspondiente, conforme al artículo 82 num. 4 del C.G.P.  
Si se han realizado abonos en ESPECIE, deberá manifestarlo, incluirlo en la liquidación del crédito y darles un valor concreto.
2. Aclarar si la medida cautelar solicitada es frente a COLPENSIONES, o la CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, porque en el acta de conciliación llevada a cabo entre las partes se enuncia:

En materia de salud la señora MARIA ELENA ZAPATA DE GARCIA DE 61 AÑOS DE EDAD, se encuentra afiliado a la EPS DE LA POLICIA NACIONAL, por parte de su cónyuge,

Y adecuar la solicitud al artículo 599 del C.G.P.

Se advierte que el escrito de subsanación deberá presentarse como mensaje de datos remitido al correo electrónico del despacho: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y con el lleno de los demás requisitos de la Ley 2213 de 2022.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema

*Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ